CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"
CONVOCATORIA PÚBLICA REVISOR FISCAL PERIODO 2013 – 2014

El Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en observancia a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, mediante el presente aviso convoca a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas en ejercer la Revisoría Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR," para que envíen sus propuestas económicas y de servicios, acreditando requisitos de acuerdo con las normas de la Contaduría Pública, el Código de Comercio y el presente aviso, a la Oficina de la Secretaría General de "CORPOCESAR", ubicada en la carrera 9 No. 9 - 88 tercer piso, Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar. Las Propuestas se recibirán **a partir del día 9 de Octubre de 2013** en horario de 8:00 a.m. a 12:00 .m. y de 3:00 a 6:00 p.m., **hasta el día 25 de Octubre de 2012** a las 6:00 p.m. que será el día y hora limite para la recepción de las propuestas de los interesados y por ende el cierre de la presente convocatoria. La vinculación se surtirá por contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se suscribirá con "CORPOCESAR" por término de un (1) año, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Los aspirantes deben anexar necesariamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para personas naturales:

1 Hoja de vida debidamente firmada y diligenciada en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
2 Propuesta económica y de servicios.
3 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional de Contador Público.
4 Tarjeta Profesional y matrícula vigente.
5 Acreditar experiencia profesional como contador público no inferior a 4 años y específica como Revisor Fiscal de mínimo 2 años.
6 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para personas jurídicas:

1 Propuesta económica y de servicios.
2 Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a 30 días de expedición contados anteriores a la fecha de cierre de las inscripciones.
3 Hoja de vida debidamente firmada y diligenciada en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública y tarjeta profesional del Contador Público que prestará personalmente el servicio.
4 Acreditar un tiempo de constitución mínima de un (1) año.
5 El contador Público que prestará personalmente el servicio deberá acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años y específica como Revisor Fiscal no inferior a 2 años.
6 Fotocopias de: Cédula de Ciudadanía y Tarjeta profesional; matricula vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público que prestará personalmente el servicio.

NOTA: Adicionalmente deberá adjuntarse manifestación expresa bajo la gravedad de juramento, de no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, o evento constitutivo de conflicto de intereses, establecidas en la constitución, ley o reglamento.

El presupuesto oficial anual para esta convocatoria es de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DE PESOS ($33'955.200)**.

La elección del Revisor Fiscal, se efectuará por Asamblea Corporativa en sesión extraordinaria, la cual se celebrará el día 6 de noviembre de 2013 a las 10:00 a.m., en el salón Arhuaco del Hotel Sicarare, ubicado en la carrera 9 No. 16 - 04 de Valledupar, a la cual accederán los candidatos que hayan cumplido los requisitos exigidos, de conformidad a la verificación efectuada por la Corporación; será designado quien obtenga el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea Corporativa (**Articulo 64**, Estatutos de Corpocesar).

Corpocesar publicará información complementaria y generalidades propias del proceso y de la Revisoría Fiscal en la cartelera principal de la entidad y en su página web www.corpocesar.gov.co por lo que invita a todos los interesados a que hagan las correspondientes consultas.

Valledupar, Octubre 2 de 2013.

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR -

CONVOCATORIA PÚBLICA REVISOR FISCAL PERIODO 2013 – 2014

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OBJETIVOS DE LA REVISORÍA FISCAL

Son objetivos de la revisoría fiscal:

1. El control y análisis permanente para que el patrimonio de la entidad sea adecuadamente protegido, conservado, utilizado y que las operaciones se efectúen con la máxima eficiencia posible.

2. La vigilancia permanente para que los actos administrativos al tiempo de su celebración y ejecución se adecuen al objeto social de la entidad y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades en detrimento de terceros y de la propia entidad .

3. La inspección constante en el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivo en general, para asegurar que se guarden y conserven adecuadamente los documentos soportes de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la entidad como fundamento de la información contable de la misma.

4. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, balance, situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, el resultado de las operaciones, se presenten forma fidedigna y de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

5. La colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control.

CARACTERÍSTICAS DE LA REVISORÍA FISCAL.

La revisoría fiscal que se pretende debe tener las siguientes características:

1. INTEGRALIDAD: Su acción debe cubrir las operaciones en su fase de preparación, celebración, y ejecución, su responsabilidad y acción deben ser permanentes.

2. COBERTURA TOTAL: Su acción debe ser total, de manera que ningún aspecto o área de operación de la entidad este vedado al revisor fiscal

3. INDEPENDENCIA DE ACCIÓN Y CRITERIO: El revisor fiscal debe cumplir con la responsabilidad que le asigne la Ley y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales, en su conciencia social, y en su capacidad profesional. En todo caso su gestión debe ser libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajeno a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores, que son precisamente los objetivos pasivos de su control.|

4. FUNCIÓN PREVENTIVA: La vigilancia que ejerce el revisor fiscal debe ser de carácter preventivo, sus informes oportunos, para que no se incurra en actos ilegales o no se persista en conductas ajenas a la licitud o a las órdenes de los órganos superiores.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y al Consejo Directivo.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o a al Director general, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación.

3. Colaborar con las entidades públicas que ejerzan la inspección y vigilancia de la corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporacion.

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8. Solicitar, mediante oficio, al presidente del Consejo Directivo de la corporación o al Director General de la misma, que convoque a la asamblea Corporativa a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos de relación directa con sus funciones.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.

10. En lo que no contemplen los Estatutos, el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio.

1. **Funciones de Auditoria:** Al revisor fiscal le corresponde dictaminar sobre los estados financieros para cual deben practicar una Auditoria Integral que corresponde:

- Auditoría Financiera: Con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se preservan de acuerdo con las normas y principios de contabilidad aplicada a la Corporación.

- Auditoría de Cumplimiento: Determinar si la Corporación ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.

- Auditoría de Gestión: Pendiente de evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en los logros de los objetivos previstos como en el manejo de los recursos disponibles.

- Auditoria de Control Interno: Encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo y/o Director General, si el control interno ejecutado al interior de la Corporación ha sido diseñado especificamente para proporcionar seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

- Auditoria del Sistema: La denominación del control sistemático de todo procedimiento de información a través de los diversos aplicativos que tenga o posea la Corporación Autónoma del Cesar.

- Auditoria de Garantía de Calidad: Encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes de la misma para informar a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo y/o Director General, según corresponda si el programa de garantía de calidad se ha diseñado para garantizar su efectividad y eficiencia en la presentación de los servicios y realizar seguimiento y evaluación del mismo con base a los resultados, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y proponer los ajustes pertinentes.

- Cumplir las demás atribuciones asignadas por la ley o los estatutos, y los que siendo compatibles con los anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.

La función de revisoría fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

PAPELES DE TRABAJO

El revisor fiscal deberá mediante papeles de trabajo dejar constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional, tales papeles que son propiedad exclusiva del Revisor Fiscal, se prepararan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los papeles de trabajo podrán ser examinados por las entidades estatales y por los funcionarios de la rama jurisdiccional en los casos previstos por la ley, dichos papeles están sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

Los papeles de trabajo debidamente clasificados y comentados, evidenciaran que:

- El trabajo ha sido planeado y supervisado adecuadamente como lo exige la primera norma de auditoría.
- Se ha estudiado y evaluado el control interno para determinar los procedimientos de auditoría.
- Se encuentra soportada las bases para preparar el informe, el alcance de trabajo y a la responsabilidad profesional adquirida en la revisión.
- Cualquier información o cifra contenida en el informe de revisor fiscal deberá estar respaldada por papeles de trabajo.

DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL

El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar por lo menos:

- Si ha obtenido la información necesaria para cumplir sus funciones.

- Si en el curso de la revisión se siguieron los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.

- Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y decisiones de la Asamblea Corporativa, El Consejo Directivo y /o Director General.

- Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y en su opinión el primero se presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera, al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.

- Las reservas de salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros.

Sin perjuicio de lo demás que deba contener, el informe que deba rendir el revisor fiscal a la Asamblea Corporativa deberá expresar:

- Si los actos de administradores de la entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea Corporativa, El Consejo Directivo y /o Director General.

- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.

- Si hay y son adecuados las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en poder de la entidad.

FORMA DE VINCULACIÓN Y HONORARIOS:

La vinculación del Revisor Fiscal se hará a través de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; dichos servicios se prestan en forma independiente, no tiene vínculo laboral con la Entidad y como contraprestación recibirá los Honorarios señalados por la Asamblea Corporativa. El contrato que se suscriba no podrá cederse.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO DE REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal estará sujeto al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

No podrán ser Revisores Fiscales y por tanto no podrá ser proponente, ni ser propuesto en esta convocatoria:

1. Quienes sean empleados de la Entidad.

2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean socios de los funcionarios o niveles directivos, asesor o ejecutivo, auditor o contador de la misma Entidad.

3. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma entidad, ningún otro cargo durante el periodo respectivo, ni dentro del año siguiente a su retiro.

4. Cuando un contador público sea requerido para actuar como Auditor Externo, Revisor Fiscal, Interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o si median vínculos económicos, amistad intima, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

5. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de la entidad no podrá aceptar cargos o funciones de revisor fiscal de la misma Entidad , por lo menos dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.

6. Quienes tengas sanciones vigentes por organismos de control, tribunales éticos de la profesión, Superintendencia de Sociedades o Bancarias por irregularidades en ejercicio de la profesión.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES:

El Revisor Fiscal, responderá por:

1. Los perjuicios que ocasiones a la Entidad o a terceros, por negligencia o dolo en cumplimiento de sus funciones.

2. Autorizar balances con inexactitudes graves, o rinda a la Junta Directiva informes con tales inexactitudes.

3. Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su función y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN

El Revisor Fiscal, será designado por un periodo de un (1) año. Podrá ser removido en los eventos que se determinen en el contrato, y por las causales previstas en la Ley, los Estatutos y en los Reglamentos.

Plazo de ejecución del contrato: El contrato que resulte de la presente convocatoria tendrá un término de duración de un (1) año, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. PARAGRAFO: El Acta de Iniciación de Actividades se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y afiliación al sistema de riesgos profesionales.

DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

Los documentos que hacen parte de la presente Convocatoria Pública y que conforman los antecedentes administrativos entre otros, son los siguientes:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Aviso de Convocatoria Pública.
- Publicación de la Pagina Web, Cartelera Oficial de la Corporación y una Publicación en Periódico de Amplia Circulación, Regional o Nacional.
- Registro de recibo de propuestas.
- Acta de cierre de la invitación
- Acta de Elección del revisor fiscal.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Financiación. La financiación del contrato resultante de la elección se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de Corporcesar Vigencia 2013, Proyecto: 1 Gastos de Personal, 1.0.1 Servicios Personales Asociados a la Nómina. 1.0.2.14 Remuneración Servicios Técnicos. Recursos RAE, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1294 de fecha 23 de Septiembre de 2013, expedido por el Coordinador Sub-Área Financiera, Dr. Pablo Emilio Valverde Ferrer.

Forma de pago. La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor de la siguiente manera:

Por mensualidades vencida, una vez sean prestados los servicios objeto del Contrato, y previa certificación expedida de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato de la Corporación Autónoma Regional del Cesar. Para efectos de pagos deberá presentar el paz y salvo al sistemas de salud, pensión y ARP y de los aportes parafiscales COMFAMILIAR, ICBF y SENA, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la ley 789 2002 y 828 de 2003 si a ellos hubiere lugar.

REQUISITOS OBJETIVOS DE LOS PROPONENTES:

Podrán presentar propuestas todas las personas naturales, jurídicas, que no estén incursos en ninguna de las causales de inhabilidades, conforme a lo establecido en la Ley.

INSCRIPCIONES TARDÍAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá y posteriormente, le será devuelta sin abrir, a la dirección registrada.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Deberá presentarse en original escrita con tinta indeleble a máquina o computador en idioma español, debidamente enumerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en la Solicitud de la Oferta.

- El original deberá en sobre cerrado y sellado, rotulado con el nombre del proponente, con la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

 Propuesta para:
 ASAMBLEA CORPORATIVA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR.
 CORPOCESAR
 (Nombre Del Oferente)
 (Dirección, Teléfono Oferente y E – mail)
 Convocatoria Pública.
 Objeto: _____.

 La oferta será entregada dentro del plazo de la presente invitación, en la siguiente dirección:

 Oficina de la Secretaría General de "CORPOCESAR", ubicada en la carrera 9 No. 9 - 88 tercer piso, Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar

- CORPOCESAR solo dará valor, para los estudios, evaluaciones y demás efectos al contenido del sobre marcado como original.

- La oferta deberá ser suscrita por el Oferente si se trata de persona natural y si se trata de persona jurídica por el Gerente de la compañía, o en su efecto por el Representante Legal de la misma y entregada con todas sus páginas consecutivas enumeradas.

- No se permitirá el retiro de documentos que componen la oferta durante el proceso de selección.

CIERRE DE LA INVITACIÓN

El plazo para presentar propuestas se cerrará en la fecha prevista en el aviso de convocatoria pública, en el lugar y en las fechas definidas en ese documento.

Una vez vencido el plazo para la entrega de oferta, se levantara un acta en la que se relacione los nombres de las personas que entregaron oferta.

El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, los proponentes y quienes asistan en representación de la comunidad en calidad de veedores debidamente acreditados.

PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas en la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos que hagan parte de la propuesta presentada por el oferente.

RETIRO DE LAS PROPUESTAS

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas una vez se haya cerrado la invitación.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto oficial de esta convocatoria se estima en la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DE PESOS ($33'955.200)** correspondientes a la duración del contrato por el periodo 2013 – 2014.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada como Revisor Fiscal, deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única que ampare el cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PROPONENTE

El proponente deberá indicar de manera clara su domicilio, dirección de residencia, correo electrónico, número telefónico y el lugar a donde recibirá avisos y notificaciones.

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General
Corpocesar